

ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO C.-01/18 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA A TRAVÉS DEL SUBPROGRAMA REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES DE RIEGO.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 15 de Enero de 2014 el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, celebraron un convenio de coordinación marco, con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de: infraestructura Hidroagrícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como de cultura del agua, para fomentar el desarrollo regional en la entidad, en cuya cláusula segunda se estableció que para la ejecución de los programas correspondientes se suscribirían anexos de ejecución, convenios de concertación y/o el instrumento correspondiente, de conformidad con la normatividad vigente.
- II. Conforme a las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2018, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2017 (en lo sucesivo las "**REGLAS DE OPERACIÓN**"), éste se divide en subprogramas, entre ellos, el de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego, que se conforma de una componente del mismo nombre y que tiene como propósito mejorar la infraestructura Hidroagrícola de las unidades de riego mediante acciones de rehabilitación, modernización de dicha infraestructura, así como la tecnificación del riego.
- III. Con fecha 14 de Marzo de 1996 el estado libre y soberano de Baja California Sur constituyó el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California Sur, (en lo sucesivo "**EL FIDEICOMISO**") según consta en Acta de Constitución del Contrato de Fideicomiso y modificado con fecha 30 de junio de 2012 según consta en el Acta del Segundo Contrato de Fideicomiso.

I.- OBJETO:

El objeto del presente anexo de ejecución es formalizar las acciones relativas al subprograma y componente "**Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego**".

II.- PARTICIPANTES:

A. La Comisión Nacional del Agua, en lo sucesivo "**LA CONAGUA**", declara:

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal;

regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.

- 2.- Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- 3.- Que el C. Luis Alfonso Martínez Plata, en su carácter de Director Local de Baja California Sur, cuenta con atribuciones para suscribir el presente anexo de ejecución, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 4, 5 fracciones I y II, 7 fracción VIII, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b", 12 BIS, 12 BIS 1 y 65 de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 9 párrafo primero fracción III, 11 apartado C, 86 fracciones I y II en vinculación con el 79 fracción VII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- 4.- Que tiene como domicilio el ubicado en Calle Chiapas No. 2535, entre Encinas y Legaspy, Colonia Los Olivos, Código Postal 23040, en la Ciudad de la Paz, Baja California Sur, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente instrumento.

B. El estado libre y soberano de **Baja California Sur**, en lo sucesivo "**EL ESTADO**", declara:

- 1.- Que es un estado libre y soberano que forma parte de la Federación, conforme lo establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
- 2.- Que el C. Luis Andrés Córdova Urrutia, en su carácter de Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, está facultado para celebrar el presente anexo de ejecución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 1, 16 fracción VIII y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, asistido por el C. Álvaro Gómez Reynoso, Subsecretario de Desarrollo Agropecuario.
- 3.- Que el C. Isidro Jordán Moyrón, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, está facultado para celebrar el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 1, 16 fracción II, y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
- 4.- Que tiene como domicilio el ubicado en Secretaria de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, con Dirección Isabel La Católica Esquina con Ocampo, Colonia Centro, CP 23000, La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente instrumento.

III.- FUNDAMENTO JURÍDICO:

Artículos 4 párrafo sexto, 26 Apartado "A" y 27 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 5 fracción III inciso b), 6, 23 primer párrafo, 54, 74, 75, 79, 82, 83, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 64, 65 fracciones I, II y III, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 181, 223, 224, 226, 284, 285 y 287 de su Reglamento; 28 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; 1, 4, 5 fracciones I y II, 7 fracción VIII, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b" y 65 de la Ley de Aguas

Nacionales; 1, 4 y 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 5, 6, 9, 12 y 75 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos aplicables en dicha materia; 1, 9 párrafo primero fracción III, 11 apartado C, 86 fracciones I y II en vinculación con el 79 fracción VII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola a cargo de la Comisión Nacional del Agua aplicables a partir de 2018; y con fundamento en los artículos 1, 67, 79 fracción XXIX, 80, 81, 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 3, 14, 16 fracciones I, II, VIII, 22, y 28 de la Ley Orgánica de la Administración del Estado de Baja California Sur; 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado.

IV.- ACCIONES A REALIZAR:

La aplicación de los recursos federales asignados, se destinarán al subprograma Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego, en su componente única con el mismo nombre, para las siguientes acciones:

- Elaborar proyectos ejecutivos y estudios para la infraestructura Hidroagrícola y acciones de supervisión.
- Rehabilitar infraestructura Hidroagrícola.
- Modernizar infraestructura Hidroagrícola.
- Tecnificación del riego.

V.- RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN:

1. Para la ejecución de la componente única del subprograma objeto de este anexo de ejecución, se prevé durante 2018 una inversión total de \$ 6'710,320.00 (Seis millones setecientos diez mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura financiera.
 - a) **"LA CONAGUA"** aportará la cantidad de \$ 4'740,680.00 (Cuatro millones setecientos cuarenta mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), proveniente de los recursos aprobados del ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.
 - b) **"EL ESTADO"** aportará la cantidad de \$ 1'969,640.00 (Un millón novecientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), proveniente de recursos propios para el ejercicio fiscal 2018.

Los recursos federales que se aporten están sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018 y a las autorizaciones y modificaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal, por tanto no pierden su naturaleza jurídica de recursos públicos federales; al ser administrados en el fideicomiso y su ejercicio se registrará bajo la legislación federal aplicable en la materia, en consecuencia son sujetos de acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos estatales.

La totalidad de los recursos que aportan las partes, serán administrados por **"EL ESTADO"** a través de El Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California Sur, constituido el 14 de marzo de 1996, según consta Acta de Constitución del Contrato de Fideicomiso y modificado con fecha 30 de Junio de 2012 según consta en el Acta del Segundo Contrato de Fideicomiso. **"EL FIDEICOMISO"**

En "**EL FIDEICOMISO**" se deberá establecer una cuenta o en su caso una subcuenta específica para la componente, que permita el registro, aplicación, control e identificación de los recursos aportados por "**LA CONAGUA**", así como de sus rendimientos financieros. Dichos recursos no podrán traspasarse a otras cuentas o subcuentas.

"**EL FIDEICOMISO**" llevará su contabilidad distinguiendo los recursos depositados por el Gobierno Federal, por Gobierno Estatal y los Beneficiarios en cuentas o subcuentas separadas por subprograma y componente, así como los intereses generados por cada uno de estos depósitos.

Los productos financieros (intereses) que se obtengan de los recursos depositados en "**EL FIDEICOMISO**" y ahorros de contratación, se destinarán exclusivamente en la inversión en la componente para: ampliación de metas, estudios, adquisición de instrumentos de medición y asistencia técnica en apoyo para la operación, para éste último, sin rebasar el 3% del monto federal radicado, así como para el pago de los honorarios fiduciarios; éstos deberán ser devengados antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, en caso contrario deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Asimismo, por tratarse de subsidios de carácter federal, "**EL ESTADO**" deberá realizar las gestiones necesarias a efecto de que la institución fiduciaria otorgue a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como a las instancias de control y fiscalización competentes del ejecutivo y legislativo federal y estatal, las facilidades necesarias para conocer y revisar toda la información documental, contable y de cualquier otra índole relativa a la aplicación de los recursos aportados por "**LA CONAGUA**", sin que la institución fiduciaria requiera de una instrucción previa del fideicomitente o del Comité Técnico del Fideicomiso al respecto.

Los integrantes del Comité Técnico de "**EL FIDEICOMISO**" que no sean servidores públicos, serán considerados como particulares que manejan o aplican recursos públicos, en términos de lo establecido por los artículos 4 fracción II y 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

Cuando el Órgano Interno de Control en "**LA CONAGUA**" o cualquier otra instancia fiscalizadora, en ejercicio de sus atribuciones detecte desviaciones en la aplicación de los recursos otorgados, lo informará de inmediato a las dependencias o entidades correspondientes, para que suspendan las aportaciones subsecuentes de recursos.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en términos de la legislación aplicable.

2. El detalle de los beneficiarios, metas y montos indicadores de evaluación y cierre presupuestal, se especifica en el anexo técnico, mismo que firmado por los suscriptores del presente instrumento, forma parte integrante del mismo.
3. En las sesiones del Subcomité Hidroagrícola, cuando se traten asuntos del ámbito Hidroagrícola, participarán de forma paritaria "**EL ESTADO**", "**LA CONAGUA**" y los representantes de los usuarios de las unidades de riego.

VI.- COMPROMISOS DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES:

Para la ejecución de la componente de este subprograma, las instancias participantes se comprometen a:

VI.-1. "LA CONAGUA":

- a) Radicar a **"EL ESTADO"** a través de **"EL FIDEICOMISO"** los recursos económicos federales en los montos y términos señalados en el inciso a) del numeral 1 del apartado V.- Recursos y modalidades de ejecución, de este instrumento.
- b) Dar seguimiento al ejercicio de los recursos económicos federales, para que éstos se ejerzan con base en lo establecido en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y al manual de operación de la componente y llevar a cabo un sistema de seguimiento de resultados a nivel estatal.
- c) Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública del avance físico y financiero del programa con la periodicidad establecida en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- d) Publicar en la página de internet de **"LA CONAGUA"**, en la dirección <http://app.conagua.gob.mx/ConsultaAnexos.aspx?n0=AET> el presente anexo de ejecución y su anexo técnico, una vez concluido el proceso de su suscripción, así como en su caso los modificatorios correspondientes.
- e) Las demás que se señalan en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y en el manual de operación de la componente.

VI.-2. "EL ESTADO":

- a) Radicar y etiquetar en **"EL FIDEICOMISO"** los recursos que aporte, en los montos y términos señalados en el inciso b) del numeral 1 del apartado V.- Recursos y modalidades de ejecución de este instrumento, única y exclusivamente para la realización de las acciones de la componente única del subprograma.
- b) Apoyar al subcomité Hidroagrícola en la aplicación de la normatividad y mecánica operativa del subprograma.
- c) Administrar los recursos federales radicados en la cuenta o subcuenta bancaria de la componente.
- d) Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas; recabar y custodiar la documentación comprobatoria de las erogaciones, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.
- e) Presidir y apoyar al subcomité Hidroagrícola, en el análisis y dictamen de los proyectos con la participación de **"LA CONAGUA"** y de los usuarios de riego, así como para el seguimiento del subprograma objeto de este instrumento.
- f) Solicitar por escrito a **"LA CONAGUA"** la asistencia técnica que se requiera para la adecuada realización del subprograma objeto de este instrumento.
- g) En su carácter de fideicomitente de **"EL FIDEICOMISO"**, llevar a cabo las acciones necesarias para que se cumpla la componente única del subprograma, con apego a las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y al manual de operación de la componente y demás disposiciones aplicables que emita **"LA CONAGUA"** para tal efecto.
- h) Promover la participación de los usuarios de aguas nacionales, en la ejecución de las acciones objeto del presente anexo de ejecución, con apego a las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y al manual de operación de la componente.

- i) Proporcionar a la Dirección Local Baja California Sur el apoyo que ésta requiera para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en este documento.
- j) Remitir a la Dirección Local Baja California Sur dentro de los 10 primeros días de cada mes, en medio magnético o impreso la información relativa a las aportaciones que realice, así como del avance programático presupuestario y físico-financiero de la componente prevista en este instrumento.
- k) Presentar a la Dirección Local Baja California Sur a más tardar el día 31 de enero de 2019 el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos y metas alcanzadas del ejercicio 2018.
- l) Remitir al **Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur**, copia del presente anexo de ejecución y de su anexo técnico, en cuanto se concluya el proceso de suscripción.
- m) Las demás obligaciones y atribuciones que se señalan en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y en el manual de operación de la componente.

VII.- VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN:

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderán a **"LA CONAGUA"**, al Órgano Interno de Control en la CONAGUA, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación y al **Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur**.

En caso de duda sobre la interpretación, instrumentación y cumplimiento de este anexo de ejecución, se estará a lo previsto en el convenio de coordinación referido en el antecedente I del presente instrumento, en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y en el manual de operación de la componente del subprograma.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, **"LA CONAGUA"** y **"EL ESTADO"** se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las entidades fiscalizadoras competentes podrán verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **"EL ESTADO"** en los términos del presente instrumento.

VIII.- TRANSPARENCIA:

"LA CONAGUA" y **"EL ESTADO"** convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos referidos en el presente instrumento, para tal efecto deberá estar a disposición del público a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica, la información de los proyectos financiados, incluyendo sus avances físicos-financieros y de metas, así como proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios prestados.

Toda la papelería, documentación oficial y publicidad que se genere con motivo de las acciones de la componente única del subprograma a que se refiere el presente anexo, deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

IX.- INDICADORES DE EVALUACIÓN:

El Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" a través del Subcomité Hidroagrícola, cuando la disponibilidad de recursos proveniente de los productos financieros lo permita, en el mes de enero convocará, seleccionará y contratará a las instituciones académicas y de investigación, empresas y profesionales que cuenten con el perfil requerido para que realicen la evaluación anual de la componente, para ello se utilizarán los indicadores señalados en el ANEXO II de las "REGLAS DE OPERACIÓN" como parámetros para medir el logro de los objetivos del subprograma. Los resultados de esta evaluación se reportarán a "EL ESTADO" y a "LA CONAGUA".

El programa será evaluado económicamente, a partir de la diferencia de valores obtenidos de las variables: pozos rehabilitados, superficies modernizadas y tecnificadas.

Para obtener estos indicadores es necesario registrar anualmente, el número de pozos rehabilitados, superficie modernizada y tecnificada:

CONCEPTO	POZOS		SUPERFICIE MODERNIZADA (Ha)		SUPERFICIE TECNIFICADA (Ha)	
	PROGRAMADOS	REHABILITADOS	PROGRAMADA	BENEFICIADA	PROGRAMADA	BENEFICIADA
	11		303			

X.- CIERRE PRESUPUESTAL:

Para la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN" será responsabilidad de la Dirección Local Baja California Sur de "LA CONAGUA" con el apoyo del Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" integrar el informe de cierre del ejercicio de cada componente, debiendo entregarse en documento firmado y medios magnéticos a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal 2019, a la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola considerando el listado de beneficiarios y montos apoyados durante el ejercicio fiscal 2018, así como aquellos que al 31 de diciembre se encuentran devengados conforme al segundo párrafo del artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Independientemente de lo anterior, el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" está obligado a seguir informando mensualmente a la Dirección Local Baja California Sur de "LA CONAGUA" y ésta a la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola, sobre los avances en la aplicación de los recursos reportados como devengados y contabilizados en el ejercicio fiscal 2018, hasta su total aplicación o su devolución a la Tesorería de la Federación en los términos de los Artículos 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

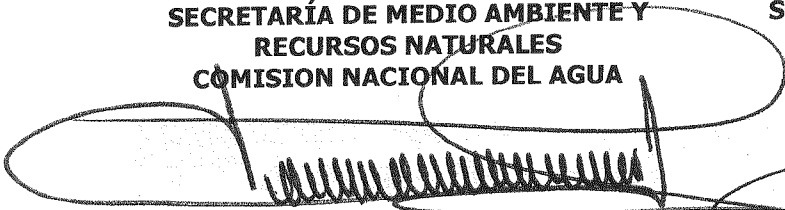
Queda a cargo de la autoridad estatal a través de "EL FIDEICOMISO" la obligación de reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados, los productos financieros, los ahorros y aquéllos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

XI.- VIGENCIA:

La vigencia del presente anexo de ejecución comenzará el día de su firma y concluirá el 31 de diciembre del año 2018, pudiendo ser modificado o cancelado de común acuerdo por ambas partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito mediante el instrumento correspondiente.

Leído que fue por las partes que en el presente anexo de ejecución intervienen, enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en tres ejemplares en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 21 días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
COMISION NACIONAL DEL AGUA**

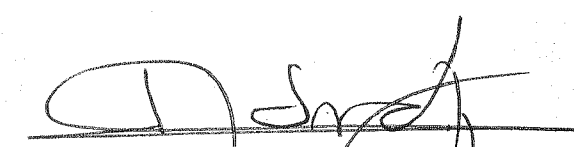


**C. LUIS ALFONSO MARTINEZ PLATA
DIRECTOR LOCAL
BAJA CALIFORNIA SUR**

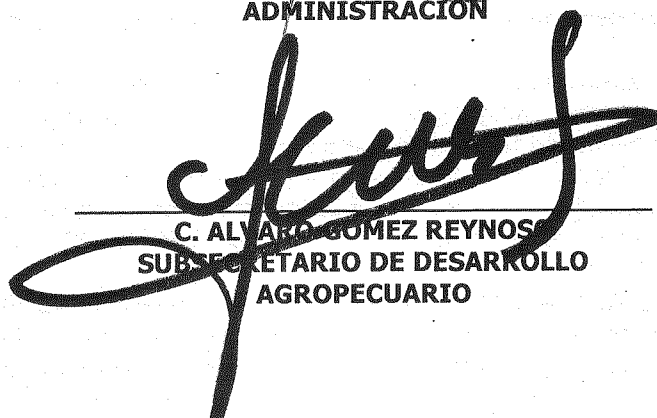
**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR**



**C. LUIS ANDRES CORDOVA URRUTIA
SECRETARIO DE PESCA, ACUACULTURA Y
DESARROLLO AGROPECUARIO**



**C. ISIDRO JORDAN MOYRON
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACION**



**C. ALVARO GOMEZ REYNOSO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO**

ANEXO TÉCNICO DEL ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO C.-01/18

1.- BENEFICIARIOS:

El Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" es la instancia que autorizará las solicitudes de apoyo económico que sean sometidas a su consideración por "LA CONAGUA", quien realizó previamente la revisión del cumplimiento de los requisitos generales y específicos de los apoyos solicitados por las asociaciones y usuarios hidroagrícolas.

Las autorizaciones de "EL FIDEICOMISO" estarán en función de los recursos que aportan las partes, indicados en el numeral V.- Recursos y Modalidades de Ejecución del Anexo de Ejecución y quedarán especificadas en cada una de las actas de las sesiones que realice el mismo.

2.- METAS Y MONTOS:

ACCIONES	BENEFICIARIOS						INVERSIÓN (miles de pesos)							
	Pozos		Ha		Productores		Productores		Estatal		Federal		Total	
	SALDOS	2018	SALDOS	2018	SALDOS	2018	SALDOS	2018	SALDOS	2018	SALDOS	2018	SALDOS	2018
REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES DE RIEGO														
Obra (Global)		11		303		30		\$2,844.4		\$1,896.3		\$4,740.7		\$9,481.4
Gastos de Operación del Gobierno del Estado										\$ 73.3				73.3
Total		11		303		30		\$2,844.4		\$1,969.6		\$4,740.7		\$9,554.7
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN														
								30 %		20 %		50 %		100 %

Con la finalidad de conocer los tiempos de ejecución de las fases fundamentales en la operación del subprograma, se establece el siguiente calendario de trabajo:

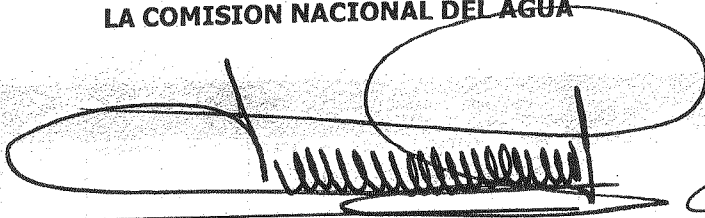
ACCIONES		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Total
POZOS	Montos (miles de \$)					\$4,740.7	\$2,844.4	\$1,969.6						\$9,554.7
	Metas					6	3	2						11
ESTUDIOS	Montos													
	Metas													
PROYECTOS EJECUTIVOS	Montos													
	Metas													
CONSTRUCCIÓN	Montos													
	Metas													
ENT/RECEPCIÓN														

SALDOS DEVENGADOS PENDIENTES DE PAGO DE EJERCICIOS PRECEDENTES

ACCIONES		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Total
POZOS	Montos (miles de \$)													
	Metas													
ESTUDIOS	Montos													
	Metas													
PROYECTOS EJECUTIVOS	Montos													
	Metas													
CONSTRUCCIÓN	Montos													
	Metas													
ENT/RECEPCIÓN														

Leído que fue por las partes que intervienen en el presente anexo técnico y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en tres ejemplares en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 21 días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
LA COMISION NACIONAL DEL AGUA**

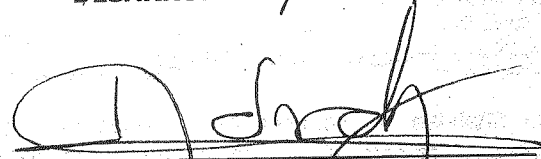


**C. LUIS ALFONSO MARTINEZ PLATA
DIRECTOR LOCAL
BAJA CALIFORNIA SUR**

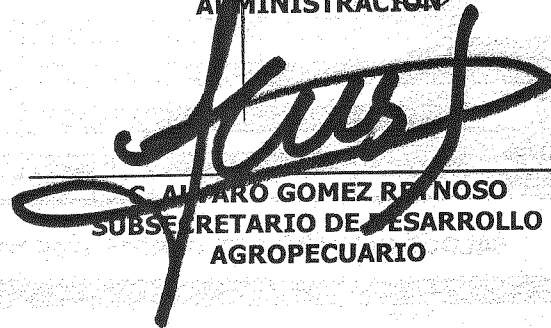
**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR**



**C. LUIS ANDRES CORDOVA URRUTIA
SECRETARIO DE PESCA, ACUACULTURA Y
DESARROLLO AGROPECUARIO**



**C. ISIDRO JORDAN MOYRON
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACION**



**C. ALVARO GOMEZ REINOSO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO**